

APUNTES – Bloque 5 TEMA 23

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ámbito de aplicación (artículos 1 al 7). Disposiciones comunes a las subvenciones públicas (artículos 8 al 21). Procedimientos de concesión (artículo 22). El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (artículos 23 al 27). La concesión directa (artículo 28). El procedimiento de gestión de justificación de la subvención pública (artículos 29 al 33). Procedimiento de gestión presupuestaria (artículos 34 al 35).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Este TEXTO ha sido elaborado como una ayuda al estudio, para hacer el material más accesible, te recomendamos que lo utilices para repasar los contenidos pero que SIEMPRE COMPRUEBES LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

I. TÍTULO PRELIMINAR – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

Artículo 2. Concepto de subvención

Es toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumpla:

- Ausencia de contraprestación directa del beneficiario.
- Sujeción a objetivo, proyecto, actividad, conducta o situación a cumplir.
- Fomento de actividad de utilidad pública, interés social o finalidad pública.

Exclusiones: aportaciones entre Administraciones sin convocatoria, cuotas de entidades locales a asociaciones, y diversas prestaciones públicas (Seguridad Social, pensiones, ayudas sociales, prestaciones por enfermedades y situaciones excepcionales).

Artículo 3. Ámbito subjetivo

Aplicable a AGE, CCAA, entidades locales y a organismos públicos vinculados o dependientes cuando ejercen potestades administrativas.

Aplicable también a actividad subvencional de CCAA y organismos dependientes y a subvenciones estatales gestionadas por otras Administraciones si interviene AGE.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan fuera:

- Premios sin solicitud.
- Subvenciones electorales.
- Subvenciones para financiación de partidos políticos.
- Subvenciones a grupos parlamentarios y políticos locales.

Artículos 5–7. Régimen jurídico y UE

- Las subvenciones se rigen por esta ley, su desarrollo, resto del derecho administrativo y derecho privado supletorio.
- Subvenciones financiadas con fondos UE se rigen por normativa comunitaria; esta ley es supletoria.
- Administraciones gestoras de fondos UE asumen responsabilidad financiera, incluso derivada de decisiones de la Comisión Europea.

II. CAPÍTULO II – Disposiciones comunes

Artículo 8. Principios generales

- Requiere Plan Estratégico de Subvenciones previo.
- Actividad orientada a corregir fallos identificados del mercado.
- Principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 9. Requisitos de otorgamiento

- Comunicación a la Comisión Europea cuando así lo exija el Derecho de la UE.
- Bases reguladoras previas y publicadas.
- Requisitos: competencia del órgano, existencia de crédito suficiente, tramitación adecuada, fiscalización previa y aprobación del gasto.

Artículo 10. Órganos competentes

- AGE: Ministros, Secretarios de Estado, presidentes/directores de organismos.
- Subvenciones > 12 M€: requieren autorización del Consejo de Ministros.
- Posible desconcentración por Real Decreto.
- En entidades locales: según legislación local.

Artículo 11. Beneficiarios

- Persona que realiza la actividad o se encuentra en la situación que legitima la subvención.
- Asociaciones de beneficiarios o agrupaciones sin personalidad pueden ser beneficiarias si las bases lo permiten, con representante único y compromisos individualizados.

Artículo 12. Entidades colaboradoras

Actúan en nombre del órgano concedente para entregar fondos o colaborar en la gestión sin integrar fondos en su patrimonio.

Pueden ser entes públicos, sociedades participadas, asociaciones locales o personas jurídicas que cumplan solvencia y eficacia.

Artículo 13. Requisitos para beneficiarios y colaboradoras

Prohibiciones (entre otras):

- Condenas firmes por delitos contra la Administración.
- Situación concursal o insolvencia.
- Incumplimiento de obligaciones tributarias o de Seguridad Social.
- Residencia en paraíso fiscal.
- Sanciones firmes de prohibición de obtener subvenciones.
- Falta de pago de reintegros.

Incluye requisitos específicos para empresas sujetas a la Ley 3/2004 de morosidad.

Artículo 14. Obligaciones de beneficiarios

- Cumplir objetivos y justificar actividad.
- Someterse a controles y comprobaciones.
- Comunicar otras ayudas recibidas.
- Acreditar estar al corriente con AEAT y Seguridad Social.
- Llevar contabilidad y conservar documentos.
- Dar publicidad al carácter público de la financiación.
- Proceder al reintegro en caso exigido.

Artículo 15. Obligaciones de entidades colaboradoras

- Entregar fondos, comprobar cumplimiento, justificar entregas, someterse a controles.

Artículo 16. Convenios con entidades colaboradoras

Condiciones mínimas: objeto, normativa aplicable, duración (máx. 4+4 años, salvo subsidiación de préstamos), garantías, requisitos de gestión, justificación, registros contables, reintegros, control.

Artículo 17. Bases reguladoras

Deben definir: objeto, requisitos, solvencia, procedimiento, criterios, cuantía, órganos competentes, contabilidad, justificación, garantías, pagos anticipados, compatibilidades, modificaciones y graduación de incumplimientos.

Artículo 18–20. Publicidad, financiación y BDNS

- BDNS es sistema nacional de publicidad de subvenciones.
- Obligación de remisión de convocatorias y concesiones.
- Financiación: no se puede superar el coste real; obligación de comunicar concurrencia; rendimientos financieros incrementan subvención salvo que se disponga lo contrario.
- BDNS contiene bases reguladoras, convocatorias, beneficiarios, importes, sanciones, prohibidos Art. 13.2 a) y h).

III. TÍTULO I – Procedimientos de concesión y gestión

Artículo 22. Procedimientos de concesión

- Ordinario: concurrencia competitiva. Comparación de solicitudes, prelación y adjudicación hasta el límite del crédito.
- Directa: subvenciones nominativas; impuestas por ley; razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario.
- No puede excederse de la cuantía fijada en convocatoria.

Artículos 23–27. Concurrencia competitiva

Iniciación (Art. 23)

Mediante convocatoria publicada en BDNS y BOE/DO correspondiente. Contenido obligatorio: bases, créditos, objeto, requisitos, criterios, plazos, documentación, reforma de solicitudes, notificaciones.

Instrucción (Art. 24)

- Informes necesarios.
- Preevaluación de requisitos.

- Comité colegiado formula propuesta.
- Propuesta provisional → alegaciones → definitiva.

Resolución (Art. 25–26)

Plazo máx. 6 meses. Silencio desestimatorio.
Notificación según Ley 30/1992.

Reformulación (Art. 27)

Posible cuando la cuantía propuesta es menor a la solicitada, manteniendo objeto y condiciones.

IV. Concesión directa (Art. 28)

Se rige por resolución y/o convenio; RD específico para subvenciones excepcionales por interés público, social, económico o humanitario. Debe incluir objeto singular, régimen aplicable, beneficiarios, procedimiento y justificación.

V. Gestión y justificación (Arts. 29–33)

Subcontratación (Art. 29)

- Máx. general: 50% salvo previsión específica.
- Requisitos cuando supera 20% y 60.000 €: contrato escrito y autorización.
- Prohibiciones: personas incursoas en Art. 13, perceptores de otras ayudas para la misma actividad, intermediarios sin valor añadido, entidades vinculadas sin autorización y sin exceder costes reales.

Justificación (Art. 30)

Cuenta justificativa o módulos. Plazo general máximo: 3 meses desde fin de actividad.
Facturas y documentos equivalentes; facturas electrónicas permitidas.
Acreditar origen y aplicación de fondos propios o de terceros.

Gastos subvencionables (Art. 31)

- Deben responder a la naturaleza y necesidad de la actividad.
- Valor ≤ valor de mercado.
- Se consideran “realizados” si están pagados dentro del plazo.
- Empresas: deben cumplir plazos de la Ley 3/2004.

- Obligación de tres ofertas si superan el contrato menor.
- Bienes inventariables: obligación de destino (5 años si inscribibles; 2 años si no), posibilidad de sustitución autorizada, afectación al reintegro.
- No subvencionables: intereses deudores, sanciones, gastos judiciales, impuestos recuperables o IRPF.
- Costes indirectos imputables proporcionalmente.

Comprobación y valores (Art. 32–33)

- Comprobación de justificación, actividad y finalidad.
- Medios de comprobación de valor: precios medios, cotizaciones, registros oficiales, peritos, tasación contradictoria, etc.
- Tasación contradictoria suspende ejecución.

VI. Gestión presupuestaria (Arts. 34–35)

Artículo 34. Aprobación del gasto y pago

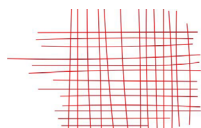
- Aprobación previa del gasto.
- Resolución implica compromiso del gasto.
- Pago previa justificación; admite pagos a cuenta y anticipados si previstos.
- No se puede pagar si hay deudas de reintegro o deudas tributarias/Seguridad Social.
- Prohibidos anticipos a entidades en concurso salvo convenio eficaz.

Artículo 35. Retención de pagos

Medida cautelar para asegurar reintegro: suspensión de libramientos hasta el límite del expediente. Requiere resolución motivada; levantamiento si desaparecen causas o se sustituye por garantía.

ESQUEMA-CHULETA (15 FRASES CLAVE)

1. La subvención exige ausencia de contraprestación directa y finalidad de fomento.
2. La Ley se aplica a AGE, CCAA, entidades locales y organismos públicos dependientes.
3. Excluye premios sin solicitud, subvenciones electorales y financiación de partidos.
4. Requiere Plan Estratégico de Subvenciones previo.
5. Otorgamiento exige bases reguladoras publicadas y crédito adecuado.
6. Beneficiarios pueden ser personas, entidades y agrupaciones sin personalidad.
7. Prohibiciones del Art. 13 impiden ser beneficiario o entidad colaboradora.
8. BDNS es sistema nacional de publicidad y control de subvenciones.
9. Procedimiento ordinario: concurrencia competitiva.



10. Concesión directa solo para subvenciones nominativas, impuestas por ley o excepcionales.
11. Subcontratación limitada al 50% salvo previsión expresa.
12. Justificación: facturas, documentos equivalentes y rendición en plazo.
13. Gastos deben ser necesarios, pagados y a valor de mercado; tres ofertas si superan contrato menor.
14. Pago exige estar al corriente con AEAT y Seguridad Social y sin deudas de reintegro.
15. El inicio de reintegro permite retención cautelar proporcional de pagos.

CCOOUPV